



RESISTENCIA,

24 JUN 2009

VISTO:

Los Expedientes N° 2.059/07 del Libro N° 08 (Poder Legislativo- Jurisdicción N° 01- S/ Información Sumaria por Incumplimiento Ley N° 5428- Presentación de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales; y N° 2206/08 – Poder Legislativo Jurisdicción N° 01 – Sumario por incumplimiento Ley de Ética Pública - ambos del Registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia tienen inicio con motivo del incumplimiento de los ex directores temporarios de este Poder, Sres. **SERGIO AMARO STAFUZA Y RUBEN ALBERTO COCA**, a las obligaciones establecidas por los artículos 1,3, 9 inc.O) y concordantes de la Ley N° 5428;

Que en razón de dichas circunstancias y cumplidos los trámites internos dentro del Poder, con intervención de las áreas competentes, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas - en tanto autoridad de aplicación de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública y su norma reglamentaria - procede al inicio y sustanciación de las actuaciones citadas en el Visto, arribando a las conclusiones obrantes a fojas 65/66 del Expediente 2206/08 resolviendo que corresponde, entre otras medidas, inhabilitar a las personas indicadas en el Considerando anterior para ejercer cargos públicos en el Estado - electivos o no - con fundamento en la expresa previsión del Art. 14 Ley 5428;

Que es oportuno establecer la inviabilidad de adoptar las medidas sugeridas en el punto 1), ap. B) y C) por cuanto las personas alcanzadas por los efectos de la presente ya no mantienen vínculo laboral de ninguna especie con este Poder, según surge del informe de fojas 2 obrante en Actuación Simple N° 10.322/09 del Registro de esta Cámara de Diputados;

Que por lo expuesto procede el dictado de la presente

**LA PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
RESUELVE:**

- 1) **INHABILITAR** a los Sres. **SERGIO AMARO STAFUZA DNI N° 14.841.654** y **RUBEN ALBERTO COCA, DNI N° 8.306.185** para ejercer la función pública en el Estado, en cargos electivos o no, en mérito de lo establecido por el Artículo 14 de la Ley 5428 y en un todo de conformidad a los antecedentes y fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.
- 2) **REGISTRAR**, Notificar, cursar las comunicaciones pertinentes y Proceder a su archivo.-

[Handwritten signature]
Prosecretaría
Cámara de Diputados
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
ALICIA MASTANDREA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO CHACO

RESOLUCION N° 950-09